



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/10985
Fecha: 25/11/2024

RESOLUCIÓN

Nº Expediente: Sig:TCSM/MNRR/srg
Asunto: Resolución de concesión de subvención nominada al Ayuntamiento de Santa Brígida, para el proyecto: "IV Atalaya Blues Festival"

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada del asunto, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. – En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha de 27 de septiembre de 2024, se aprobó, entre otros asuntos, el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 24/10A, en la aplicación presupuestaria 01010/3340/462004824 denominada "Al Ayto. de Santa Brígida para La Atalaya Festival Blues", por importe de 10.000 euros, pasando a estado definitivo el 6 de noviembre de 2024.

Segundo. - Con fechas 20-06-2024 (R.E. 046477 y 046478), 20-06-2024 (R.E. 050118) y 18-11-2024 (R.E. 094335 y 094348), D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Brígida presenta la documentación necesaria para proceder a la resolución de dicha subvención, cuyo proyecto se denomina "IV Atalaya Blues Festival".

Dicho proyecto tiene como objetivo la celebración de la IV Atalaya Blues Festival, el 21 de septiembre entre las 13:00 y las 21:00 horas en el aparcamiento del barrio de La Atalaya de Santa Brígida con 3 grupos con componentes nacionales e internacionales.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que incluye la declaración jurada de cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y/o los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Competencia. El órgano competente para su concesión es el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia de esta Corporación, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de Julio de 2019, al tratarse de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia

Código Seguro De Verificación	ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible			
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g=	Página	1/10	



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ=	Página	1/10	





Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a. dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Cuarto.- Conforme a la base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención sería compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario

Quinto.- A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación:

"...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.....".

2

Sexto.- En virtud de lo establecido en la base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

"a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local."

Séptima. - Según la base 33.13 de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad para 2024, 13. Las convocatoria, resoluciones o convenios por los que se canalicen subvenciones dirigidas a los municipios de la isla deberán recoger una cláusula por la que se autorice al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de dichas subvenciones

Octava: Bases reguladoras. Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g=	Página	2/10



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ=	Página	2/10





En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 “... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : “c) De conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones, la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo”.

RESUELVO

Primero. - Concesión

Conceder una subvención directa al **AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**, con N.I.F P3502200C para los gastos que se deriven del proyecto denominado “IV Atalaya Blues Festival” que no podrá ser destinada a finalidades distintas de aquella para la que se le concede.

La subvención se concede por un importe **DIEZ MIL EUROS** (10.000 euros) lo que supone el 100% del presupuesto presentado. Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/3340/462004824 denominada “Al Ayto. de Santa Brígida para La Atalaya Festival Blues” del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

La subvención se otorga con condicionantes y obligaciones que aquí se señalan, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Segundo. - Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos de corrientes, conforme al proyecto presentado, que señala:

Concepto de gasto facturable	Importe euros
Cachet de grupos	7.062€
Traslado, alojamiento, dietas	1.326€
Sonido e iluminación	1.612€
IMPORTE TOTAL	10.000€

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g=	Página	3/10



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ=	Página	3/10





Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Conforme a la base 19 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su punto 2, las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

Tercero. - Abono de la subvención

Previa justificación: El pago del importe de esta actividad subvencionada se realizará previa justificación al haberse ejecutado con fecha 21 de septiembre de 2024, y conforme a los gastos descritos en esta resolución.

Cuarto. - Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos derivados del proyecto, de competencia municipal, que se denomina “IV Atalaya Blues Festival”, cuyo presupuesto asciende a 10.000 euros.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos administrativos que sean necesarios y la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc. que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. - Plazo de Ejecución

La ejecución de este proyecto se establece durante el mes de septiembre de 2024 para montaje y desmontaje del evento. No obstante, la celebración del evento fue el día 21 de septiembre de 2024.

Sexto. - Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para **RENUNCIAR** expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas). De no presentar renuncia expresa en dicho plazo la subvención se considerará aceptada en todos sus términos.

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia

Código Seguro De Verificación	ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g=	Página	4/10	



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ=	Página	4/10	





Séptimo. - Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
3. Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
5. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

5

Octavo - Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular (servicios y organismos autónomos), no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, es incompatible y, por tanto, será objeto de reintegro si se detecta con posterioridad a su abono.

Noveno.- Justificación

PLAZO: El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el **plazo de cuatro meses**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique esta resolución.

FORMA: La forma de justificación será mediante Cuenta justificativa con informe de auditor que, en el caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, tendrá el carácter de cuenta justificativa con informe de auditor la que

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g=	Página	5/10



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ=	Página	5/10





venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno.

La subvención no se considerará justificada hasta que el *gasto realizado haya sido efectivamente pagado*.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de septiembre de 2024, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

IMPORTE A JUSTIFICAR: El importe a justificar corresponderá a la **totalidad del proyecto subvencionado**, y de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: A estos efectos deberá presentar numerados conforme la siguiente relación:

Doc. 1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:

- Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
- Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
- Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
- Las medidas de difusión señaladas en esta Resolución
- estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

Doc. 2. Una **relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g=	Página	6/10	



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ=	Página	6/10	





No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.

La resolución declarando el cierre del expediente será objeto de notificación mediante publicación en la web del Cabildo de Gran Canaria.

Décimo. - Medidas de difusión de la financiación del proyecto

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (web, redes sociales, placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el escudo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio escudo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En su caso, la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sC0VsXy1jAp51zSI3g=	Página	7/10	



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdBCINQ=	Página	7/10	





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/10985
Fecha: 25/11/2024

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:



Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia

1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la actuación subvencionada: El beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos de inicio u otros eventos que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

3.- Se informará a las personas destinatarias de que las acciones y/o proyectos en los que participan han sido financiados por el Cabildo Insular de Gran Canaria a través de su Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, **es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.** Dicho Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la presente resolución, o las medidas alternativas propuestas conlleva reintegro parcial o pérdida del derecho de la subvención de hasta el 20% del importe subvencionado.

Undécimo. - Modificación del proyecto

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 64.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar la modificación de este proyecto por haber finalizado el plazo de realización del mismo.

Duodécimo. - Pérdida de la Subvención

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g=	Página	8/10	



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ==		Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ=	Página	8/10	





Decimotercero - Devolución Voluntaria e interés de demora

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank** con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimocuarto. - Reintegro

Una vez sea firme la resolución de reintegro, tras los trámites oportunos, el Cabildo de Gran Canaria detraerá de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención de conformidad con lo señalado en la base 33, apartado 13 de las de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024.

Asimismo, el apartado 12 señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimoquinto. - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Decimosexto. - Consentimiento.

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia

Código Seguro De Verificación	ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g=	Página	9/10



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ=	Página	9/10





encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.

Decimoséptimo- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

Conforme lo señalado en la Ley 39/2015 la práctica de las notificaciones que deriven de este expediente se realizarán a través de medios electrónicos.

Disposición final. Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 11 de 24 de enero de 2024).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria;
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

10

Dado por el Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

El Consejo de Gobierno Insular,

P.D. El Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible

(Acuerdo de 31/07/2019)

Teodoro Claret Sosa Monzón

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com



Código Seguro De Verificación	ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ajN+sCOVsXy1jAp51zSI3g=	Página	10/10



Código Seguro De Verificación	3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ==	Fecha	25/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dbxRo/91kqWKQpjdbCINQ=	Página	10/10

